

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 11001400306720180050001

CLASE DE PROCESO: VERBAL - DIVISORIO

DEMANDANTE: FREDDY ANTONIO CORREA RUA

**DEMANDADA: MONICA YAMIRA TORRES IZQUIERDO
(CONFLICTO DE COMPETENCIA)**

Revisada la actuación observa el despacho que el presente asunto ya fue objeto de resolución de un **conflicto de competencia** suscitado entre el Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (antes Juzgado 67 Civil Municipal) y el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad, el cual fue dirimido mediante proveído del 22 de agosto de 2019 por el Juzgado 42 Civil del Circuito de esta ciudad, quien declaró que la competencia para conocer del mismo recaía en el primero de los nombrados, **aún por el factor cuantía**.

El inciso tercero del art. 139 del C.G.P. señala que **“El juez que reciba el expediente no podrá declararse incompetente cuando el proceso le sea remitido por alguno de sus superiores funcionales”**, por tanto, resulta contrario a derecho, que el citado Juzgado de Pequeñas Causas nuevamente pretenda desprenderse de la competencia cuando el asunto le fue remitido por el superior funcional.

En consecuencia, se **DISPONE:**

ORDENAR el envío de este asunto de manera inmediata para lo de su cargo al JUZGADO 49 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (antes Juzgado 67 Civil Municipal).

Comuníquese esta decisión al Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144bcf7706660c4c023d388f5b27f13369b85d03f929173896e6f67092da4a44**

Documento generado en 14/08/2020 06:55:06 p.m.